III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 7/2017, de 19 de abril, por el que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017030023)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, la Junta de Extremadura, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, ha decidido habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores y productores resultan fundamentales. Esta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a los ya consolidados premios a guiones de largometrajes y las ayudas a la producción de cortometrajes realizados, proponiéndose las ayudas a la producción de largometrajes, cuyo objetivo a conseguir es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la compensación de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

En la actualidad, la democratización de las nuevas tecnologías digitales ha supuesto una revolución en el mundo de la producción audiovisual, en el que los productores extremeños pueden comenzar eludiendo los grandes gastos de producción que hasta hace poco suponía la realización de estas obras. Esto da pie a proponer unas ayudas, exigiendo unos mínimos de inversión en los presupuestos de producción, que garanticen el buen término de la obra cinematográfica, facilitando el empleo de todos los profesionales que participen en ella y que tenga la calidad suficiente para su exhibición pública.

A este respecto se decide destinar una cantidad a percibir fija, tanto para los largometrajes de ficción como para los documentales cinematográficos, facilitando así la posibilidad de que el productor pueda tener claro desde un principio la cantidad a percibir en caso de ser beneficiario de la misma.

Con este programa de ayudas contribuimos de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño en todas sus dimensiones, con mayores implicaciones de nuestra industria cultural, de medios humanos y técnicos y en ese sentido, el apoyo a los creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Con estas ayudas el objetivo principal es proteger y promover la diversidad cultural de Europa así como conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza económica y cultural de la región.

En este sentido, se aprobó el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 152, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 158/2016, de 27 de septiembre (DOE núm. 190, de 3 de octubre), que fue elaborado teniendo en cuenta la Comunicación de la comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual (2013/C 332/01), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 15 de noviembre de 2013. Así, cumpliría los requisitos tanto generales como específicos que el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión establece, para considerar un régimen de ayuda para obras audiovisuales como compatible con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto la convocatoria de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual mediante financiación de gastos que se generen en la producción de nuevos largometrajes para el año 2017.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 152, de 8 de agosto), modificado

por el Decreto 158/2016, de 27 de septiembre (DOE núm. 190, de 3 de octubre); por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas cualquiera de las empresas (personas físicas o jurídicas privadas) de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 500.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de largometrajes de ficción y superior a 100.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de documentales.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este decreto, aquellas empresas cuyos proyectos:

   a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

   b) Estén realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50 % de su duración y los que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.

   c) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.

   d) Los proyectos de aquellas empresas que, por sentencia firme, fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

4. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.

   b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención de forma ininterrumpida durante el año anterior a la fecha de publicación de la

presente convocatoria. (Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica).

d) Estar inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), a fecha de presentación de la solicitud.

e) Acreditar el carácter cultural de la producción audiovisual a realizar mediante informe de la comisión de valoración, que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el Anexo IX.

f) Presentar proyectos que impliquen realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda solicitada.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 este decreto.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Artículo 5. Financiación y cuantía.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) al/los proyecto/s de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al/los proyecto/s de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración con las limitaciones indicadas en el presente artículo.

   La citada cantidad se realizará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

   a) Aportación correspondiente al año 2018: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente aprobada según la Ley de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, proyecto: 2004.17.003.0007.00.

b) Aportación correspondiente al año 2019: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente aprobada según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, proyecto: 2004.17.003.0007.00.

2. En todo caso el total de las ayudas públicas destinadas al mismo objeto, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de cada convocatoria, no podrá superar el 50 % del coste de producción (IVA excluido).

3. No obstante lo anterior, las producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro, el total de las ayudas podrá alcanzar el 60 % del coste de producción (IVA Excluido).

4. De acuerdo con las disposiciones de la Unión Europea en esta materia, se exceptúan de la aplicación de estos límites las producciones que tengan la consideración de obra audiovisual difícil, teniendo la consideración de difícil las producciones dirigidas por un nuevo realizador, cuyo presupuesto de producción no supere los 300.000 euros, que podrán recibir ayudas públicas hasta el 70 por 100 del coste de producción (IVA excluido). En este sentido, se entenderá por "nuevo realizador" quién, a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.

5. En el caso de productores individuales, con el límite previsto en el apartado primero, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor solicitante.

   A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

6. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida y además, por sí mismo, deberá realizar una inversión mínima igual o superior a la subvención concedida. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción audiovisual contenidos en el artículo 6 del Decreto 121/2016, de 2 de agosto.

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y terminar antes del 15 de octubre del 2019, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas.

2. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura, la fecha de iniciación y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación, se considerará "inicio de rodaje" la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y se considerará "final de rodaje" el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como Anexos I, II, III, IV, V y IX (la solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal https://ciudadano.gobex.es/ en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayudas a la producción de largometrajes, y se dirigirán Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente decreto y el extracto del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

   No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

5. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, por lo que su comprobación o constancia, en ausencia de oposición del interesado manifestada en su solicitud, se realizará de oficio por el órgano instructor, todo ello de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y /o concedidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.

7. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Consejería competente en materia de Hacienda y el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de situación de actividades económicas y de inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales).

8. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para las mismas líneas de subvenciones, tanto las Escrituras de Constitución, Estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, información que en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

   En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubiera aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 9. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los apartados 3 y 4 de este artículo:

a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el Anexo I, Escritura de Constitución y Estatutos vigentes en caso de sociedades.

b) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:

— Documento acreditativo del poder del representante legal de la empresa, en su caso.

— Documento nacional de identidad del firmante de la solicitud, si éste fuera el representante legal de la empresa, o en su caso, empresario individual.

— Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.

— Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

— Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.

c) Declaración sobre el carácter cultural de la producción audiovisual, según modelo que figura en el Anexo IX.

d) Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.

e) Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.

f) Sinopsis del guión (máximo 3 folios).

g) Guión definitivo de la producción, y en el caso de documental, también será aceptado el tratamiento secuenciado detallado.

h) Calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones, duración total del rodaje, especificando la duración del mismo en Extremadura, según el modelo Anexo III.

i) Presupuesto pormenorizado de gastos, según el modelo que figura en el Anexo V.

j) Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos según el modelo que figura como Anexo II. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de financiación a que se refiere el artículo 11 de este decreto.

k) Composición del equipo técnico y artístico, con presentación de escritos de conocimiento e interés por parte de los principales componentes de estos equipos. Trayectoria profesional del equipo creativo (director, guionista, director de fotografía, compositor de la música, director de arte, montador, productor ejecutivo y actores protagonistas) según el modelo que figura en el Anexo IV.

l) Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto

m) Contrato o contratos de coproducción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.

n) En el caso de las coproducciones, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, caso de que aquéllas no sean dinerarias.

o) Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores.

p) certificación acreditativa de la inscripción del guión en el Registro de la Propiedad Intelectual.

q) Historial profesional de la productora, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.

2. Se presentará un ejemplar en papel de toda la documentación y otro ejemplar en CD o en memoria USB en las siguientes condiciones:

— Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.

— Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.

— Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. En cuanto a datos de identidad personal se estará a lo dispuesto en el artículo 8.5 del presente decreto de convocatoria.

4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo d) del apartado número 1 del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. La documentación técnica que se acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002,de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y el artículo 9.1 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

   a) Presidenta: Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.

   b) Vicepresidente: Director de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.

   c) Vocalías:

      — El jefe de Servicio del Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.

      — Tres profesionales técnicos en la materia, designados por Secretaria General de Cultura.

      — Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en la Secretaría General de Cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

   a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 del presente decreto.

   b) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

d) Evaluar la documentación definitiva presentada de los proyectos, emitiendo el informe correspondiente.

e) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el Anexo IX del presente decreto.

f) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente, que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuento a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto sea normativa básica, y por lo establecido en el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Los miembros de las Comisiones de Valoración y los profesionales técnicos en la materia que actúen en estos procedimientos, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder; aquellas que los cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 60 puntos):

   1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto, correspondiendo 15 puntos al 100 % del rodaje en

Extremadura, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda. En el caso de animación, los días destinados al proceso de animación efectivo en la comunidad autónoma. Los solicitantes deberán presentar un plan de trabajo detallado donde figure el tiempo total de proceso de animación, especificando el tiempo efectivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (según lo declarado en el Anexo III). (Máximo 15 puntos).

1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total, correspondiendo 15 puntos al 100 % de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda. (Máximo 15 puntos).

1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación. (Máximo 10 puntos).

1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega. (Máximo 2 puntos).

1.e) Que el director/a del largometraje sea extremeño/a: 3 puntos.

1.f) Gasto realizado en Extremadura (Contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura) (según lo declarado en el Anexo I):

A. En el caso de largometraje de ficción:

— Más de 250.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 350.000,00 euros: 5 puntos.

— Más de 350.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 500.000,00 euros: 10 puntos

— Más de 500.000,00 euros de inversión en Extremadura: 15 puntos.

B. En el caso de largometraje documental:

— Más de 50.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 70.000,00 euros: 5 puntos.

— Más de 70.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 100.000,00 euros: 10 puntos.

— Más de 100.000,00 euros de inversión en Extremadura: 15 puntos.

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 30 puntos en este primer apartado, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado 2.

2. Interés del proyecto y calidad artística: (máximo 50 puntos):

2.a) Originalidad del guión:

2.a.1) Contenido. Se valorará la singularidad en cuánto a la elección del tema y/o la historia que narra, con una selección de acontecimientos extraídos de las vidas de los personajes que se componen para crear una secuencia estratégica que produzca emociones específicas y expresen una visión concreta y profunda del mundo por parte del autor (Máximo 5 Puntos).

2.a.2) Forma. Se valorará que aporte algún elemento innovador en su combinación de la serie de elementos formales que lo componen: diseño de personajes, ritmo de progresión, niveles de conflicto, uso del tiempo, estructura narrativa de escenas y secuencias, clímax. (Máximo 5 Puntos).

2.a.3) Estilo. Se valorará el grado de confluencia entre los dos apartados anteriores —contenido y forma— al modelar la sustancia de la historia con un espíritu único y propio que huya de lo convencional, lo predecible y lo estereotipado y revele la mirada y el punto de vista del autor (Máximo 5 Puntos).

2.b) Calidad de la presentación del guión en base a su formato de entrega según los estándares de la industria cinematográfica. A saber: encabezamiento, descripción, personaje, acotación, diálogo y transición (máximo 3 puntos).

2.c) Calidad de los personajes en relación a los siguientes factores: lógica del personaje y, originalidad (máximo 6 puntos).

2.d) Calidad de la estructura dramática del guión, potenciando un arranque que enganche, así como un final bien resuelto (máximo 6 puntos).

2.e) Interés social: que la historia con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura:

2.e.1) El del entretenimiento, que el proyecto permita al espectador que el tiempo libre empleado en su visionado le permita divertirse, evadiendo temporalmente sus preocupaciones (máximo 5 puntos).

2.e.2) El de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual y que aborden temáticas que hagan referencia a problemáticas de la sociedad actual (máximo 5 puntos).

2.f) La propuesta artística del director, entendida como los valores estéticos, la adecuación y calidad de los intérpretes, el concepto visual y sonoro, así como su adecuación a la propuesta narrativa del guión (máximo 5 puntos).

2.g) Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes (Este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto y hacer referencia clara al criterio):

a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.

b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.

c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.

d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.

e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña.

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el Anexo I):

Valorándose positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido y actores/actrices principales) Definir:

— Más del 40 % hasta el 50 % y 50 % hasta menos del 60 %: 5 puntos.

— Más del 30 % hasta el 40 % y 60 % hasta menos del 70 %: 4 puntos.

— Más del 20 % hasta el 30 % y 70 % hasta menos del 80 %: 3 puntos.

— Más del 10 % hasta el 20 % y 80 % hasta menos del 90 %: 2 puntos.

— Más del 0 % hasta el 10 % y 90 % hasta menos del 100 %: 1 punto.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia, quien a su vez, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los

beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Todo ello sin perjuicio de la notificación en el plazo de diez días desde que se haya dictado el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 41 del citado cuerpo legal.

3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría General de la Presidencia o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La Resolución mencionada podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en el presente decreto para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

   En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, del mismo estilo, ficción o documental que la que renuncia.

   El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la respectiva convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a

lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

8. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para tener en cuenta las posibles renuncias. Si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 5 del presente artículo.

9. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las dos convocatorias siguientes.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención, con las excepciones expresadas en el artículo 5 apartados, 3 y 4.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Artículo 14. Documentación definitiva del proyecto.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución, los beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:

   a) Presupuesto definitivo.

   b) Acreditación de que el proyecto dispone de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.

   c) Contratos suscritos con el personal artístico (actores protagonistas) y técnicos (directores y jefes de equipo).

   d) Declaración responsable respecto a la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones.

   e) Contratos en firme de coproducción (en su caso).

f) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.

g) Declaración responsable en la que se comprometa, durante el tiempo necesario para la realización de la producción, a dar de alta al personal de la misma.

h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

2. La financiación necesaria a que se refiere la letra b) anterior, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificado/s bancario/s sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados tanto por el beneficiario como por los coproductores (en su caso) en el plan de financiación.

b) Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas tanto por el beneficiario como por los coproductores (en su caso) para financiar la película.

c) Contratos y/o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.

3. De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente mediante la resolución correspondiente, produciendo los mismos efectos previstos en el artículo 12.8 del presente decreto.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación por la Presidencia de la Junta se efectuará durante los años 2018 y 2019 de la siguiente manera:

— Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el artículo 14 (durante el año 2018).

— El 50 % restante (durante el año 2019), se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre del 2019.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Artículo 16. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 15 de octubre del 2019.

La cuenta justificativa deberá contener:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo VI) y "Desglose de facturas" (Anexo VII)

b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.

b.4) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada.

b.5) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.

b.6) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.

b.7) Inversión del productor solicitante.

b.8) Composición equipo hombres y mujeres (según artículo 11).

c. Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.

d. Copias y otra documentación del proyecto realizado:

— Una copia en formato DCP en Versión Original, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.

— Dos copias en Blu-Ray del largometraje realizado.

— Dos copias en DVD del largometraje realizado.

— Dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264), una en versión original y otra con subtítulos en inglés.

— Dos copias del trailer con una duración máxima de tres minutos en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).

— Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:

• Biofilmografía del director/a.

• Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.

• 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).

• 2 fotos del rodaje a 300 dpi.

• 1 foto del director a 300 dpi.

• Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.

• Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e. Autorización expresa al Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para:

e.1) Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido.

e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, el Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

f. Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

g. Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

h. Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i. Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.

j. Certificado de nacionalidad española o solicitud de haber realizado la misma.

k. Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del largometraje realizado.

En todo caso:

— Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

• Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

• Justificantes del pago de los documentos de gasto.

— En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

• Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o documento equivalente admitido en el tráfico jurídico) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o documento equivalente admitido en el tráfico jurídico). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.

- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 17. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Autorizar expresamente a la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura, a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales, en los medios que el Departamento mencionado decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Secretaría General de Cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

f) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no

manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

g) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda concedida.

i) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.

j) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.

k) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.

l) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2018, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.

m) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2018, el certificado de nacionalidad española, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.

n) La persona beneficiaria deberá asumir el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la perdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:

— Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.

— Por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

— Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización del titular del órgano concedente, entendiéndose como tal, un cambio de género y/o de guión que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.

3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 11 del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

   a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.

   b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá a la revocación parcial de la subvención y pérdida parcial del derecho al cobro de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total procediéndose a la revocación total de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente decreto del Presidente.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN LARGOMETRAJES PARA EL AÑO 2017

(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Denominación:			***C.I.F./N.I.F.:***
Domicilio:		***Nº:***	***Piso:***
Localidad:	***Provincia:***		***C.P.:***
Teléfonos:			***Fax:***
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
D.N.I./N.I.F.:
Relación con la entidad:

3.- DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:
Género: ☐ ***Ficción*** ☐ ***Documental***
Formato: ☐ ***35 mm*** . ☐ ***HD Digital*** ☐ ***Otros Especificar:***
Duración: minutos

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Presupuesto total:	*euros*	*100,00%*
Ayuda solicitada:	*euros*	*%*
Coproducción:	☐ *No* ☐ *Sí (*4.1.)*	

4.1- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción/Aportaciones sobre total proyecto):

Productora solicitante:		*Porcentaje sobre total proyecto*
	euros	*%*
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:		
Nombre:	*euros*	*%*
Nombre:	*euros*	*%*
Nombre:	*euros*	*%*
Otras productoras participantes en el proyectos:		
Nombre:	*euros*	*%*
Nombre:	*euros*	*%*
Nombre:	*euros*	*%*
TOTAL PROYECTO	*euros*	*100 %*

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

a) Inscripción en la sección 1ª del registro de empresas cinematográficas del ICAA

Fecha:

b) Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

6.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:

Empresa solicitante:	%
Otras productoras extremeñas:	
	. %
	%
	%
Total otras productoras extremeñas:	%
Otras productoras:	
	%
	%
	%
Total otras productoras:	%
Total	*100,00 %*

7.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

8.-GASTOS PREVISTOS EN EXTREMADURA SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

Euros

9.-HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:

10.- SINOPSIS:

11.- DIRECTOR EXTREMEÑO *(marcar la opción correspondiente)**:***

- ☐ ***SI*** *(En este caso deberá ser acreditado documentalmente mediante certificado actualizado de empadronamiento)*
- ☐ ***NO***

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades).
- ☐ Documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
- ☐ Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre su inscripción en el Registro de la Empresas cinematográficas y audiovisuales.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica
- ☐ Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria
- ☐ Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales
- ☐ Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.
- ☐ Guión definitivo de la producción, y en el caso de documental, también será aceptado el tratamiento secuenciado detallado.
- ☐ Aceptación escrita del Director.
- ☐ Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores.
- ☐ Certificación acreditativa de la inscripción del guión en el Registro de la Propiedad Intelectual.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto número_____ , de _____ de _____de 20_____, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, por lo que su comprobación o constancia, en ausencia de oposición del interesado manifestada en su solicitud, se realizará de oficio por el órgano instructor, todo ello de conformidad y en los términos dispuestos en el artículo 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ Deniego el consentimiento para recabar Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades), y adjunto dicha documentación.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización, y adjunto dicha documentación.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, y adjunto dicha documentación.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria y adjunto el certificado correspondiente.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal y adjunto el certificado correspondiente.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.

☐ Deniego el consentimiento para recabar el certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales y adjunto el certificado correspondiente.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

.....; Lugar:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Fecha:.....

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo, o por primera vez, respectivamente).

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película.
- Las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo	Importe
	€
	€
	€

☐ La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de 201

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública cultural, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del solicitante:

Título del proyecto:

Modalidad a la que se presenta:

Fuentes de financiación (tipo de recursos)	*Nombre del socio financiero (solicitante y/o coproductor/es)*	*Fecha documento acreditativo*	*Cantidad en euros*	*%*
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				*100*

Inversión del productor solicitante *(se deberá adjuntar documento/s acreditativo/s)*

	Aportación Económica
Recursos propios	€
Cesión de los derechos de explotación:	
Derechos de antena	€
Distribución	€
Ventas internacionales	€
Otros recursos ajenos reintegrables	€
TOTAL INVERSIÓN DEL PRODUCTOR	€

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Fdo.:

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

CALENDARIO PREVISTO / PLAN DE RODAJE / REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN

LUGARES DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN	***PAÍS***	***Nº DE DÍAS***

LUGARES DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN	***Nº DE DÍAS***	***%***
DURACIÓN TOTAL		***100***
DURACIÓN EN EXTREMADURA		

FECHA PREVISTA DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN	***FECHA INICIO***	
	FECHA FIN	

Fdo.:

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y ARTÍSTICO

FUNCIÓN O TRABAJO A DESARROLLAR	*NOMBRE Y APELLIDOS*	*ESCRITO CONOCIMIENTO*
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO
		☐ SI ☐ NO

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN	***COSTE***
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA	€
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO	€
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO	€
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA	€
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN	€
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES.....	€
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS	€
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN	€
CAP. 09.- LABORATORIO	€
CAP. 10.- SEGUROS	€
CAP. 11.- GASTOS GENERALES (máx. 7% del coste).....	€
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN (Incluido gastos de publicidad con un máximo de 30% del coste).....	€
TOTAL	€

CAPITULO 01.- Guión y música

01.01.	**Guión**	
01.01.01.	Derechos de autor ----------	€
01.01.02.	Argumento original ----------	€
01.01.03.	Guión ----------	€
01.01.04.	Diálogos adicionales ----------	€
01.01.05.	Traducciones ----------	€
01.02.	**Música**	€
01.02.01.	Derechos autor de músicas ----------	€
01.02.02.	Derechos autores canciones ----------	€

01.02.03.	Compositor música de fondo ----------	€
01.02.04.	Arreglista ----------	€
01.02.05.	Director orquesta ----------	€
01.02.06.	Profesores grabación canciones ----------	€
01.02.07.	Ídem música de fondo ----------	€
01.02.08.	Cantantes ----------	€
01.02.09.	Coros ----------	€
01.02.10.	Copistería musical ----------	€
	TOTAL CAPITULO 01 ----------	€

CAPITULO 02.- Personal artístico

02.01. Protagonistas

02.01.01. D./Dª _____ €

02.01.02. D./Dª _____ €

02.01.03. D./Dª _____ €

02.02. Principales

02.02.01. D./Dª _____ €

02.02.02. D./Dª _____ €

02.02.03. D./Dª _____ €

02.03. Secundarios

02.03.01. D./Dª _____ €

02.03.02. D./Dª _____ €

02.03.03. D./Dª _____ €

02.04. Pequeñas partes. €

02.04.01.

02.05. Figuración €

02.05.01. Agrupaciones _____ €

02.05.02. Local en _____ €

02.06. Especialistas €

02.06.01. Dobles de acción _____ €

02.06.02. Maestro de armas .. D. _____- €

02.06.03. Especialistas _____ €

02.06.04. Caballistas _____ €

02.07.	**Ballet y Orquestas.**	€
02.07.01.	Coreógrafo . D. _____	€
02.07.02.	Bailarines _____	€
02.07.03.	Cuerpo de baile _____	€
02.07.04.	Orquestas _____	€
02.08.	**Doblaje.**	€
02.08.01.	Director de doblaje. . D _____	€
02.08.02.	Doblador para _____	€
	TOTAL CAPITULO 02	€

CAPITULO 03.- Equipo técnico

03.01. Dirección

03.01.01. Director... D. _____ €

03.01.02. Primer ayudantes direc. D. _____ €

03.01.03. Secretario de rodaje ... D. _____ €

03.01.04. Auxiliar de dirección ... D. _____ €

03.01.05. Director de reparto.... D. _____ €

03.02. Producción

03.02.01. Productor ejecutivo. . D. _____ €
(máximo 5% del total del presupuesto)

03.02.02. Director producción. D. _____ €

03.02.03. Jefe producción ..... D. _____ €

03.02.04.	Primer ayudante prod D. _____	€
03.02.05.	Regidor. . . . . D. _____	€
03.02.06.	Auxiliar producción. . D. _____	€
03.02.07.	Cajero-pagador. . . . . D. _____	€
03.02.08.	Secretaría producción. D. _____	€

03.03. Fotografía

03.03.01.	Director de fotografía D. _____	€
03.03.02.	Segundo operador . . . D. _____	€
03.03.03.	Ayudante (foquista). . D. _____	€
03.03.04.	Auxiliar de cámara. . D. _____	€
03.03.05.	Fotógrafo de escenas. . D. _____	€

03.04. Decoración

03.04.01.	Decorador .....D. _____	€
03.04.02.	Ayudante decoración. .D. _____	€
03.04.03.	Ambientador.....D. _____	€
03.04.04.	Atrecista .....D. _____	€
03.04.05.	Tapicero ..... D. _____	€
03.04.06.	Constructor Jefe .....D. _____	€
03.04.07.	Pintor .....D. _____	€
03.04.08.	Carpintero .....D. _____	€

03.05. Sastrería

03.05.01.	Figurista..... D. _____	€
03.05.02.	Jefe Sastrería ... D. _____	€

03.05.03. Sastra ..... D. _____ €

03.06. Maquillaje

03.06.01. Maquillador ..... D. _____ €

03.06.02. Ayudante ..... D. _____ €

03.06.03. Auxiliar..... D. _____ €

03.07. Peluquería

03.07.01. Peluquero..... D. _____ €

03.07.02. Ayudante..... D. _____ €

03.07.03. Auxiliar..... D. _____ €

03.08. Efector especiales y Efectos sonoros

03.08.01. Jefe Efect. Especiales. D. _____ €

03.08.02. Ayudante ..... D. _____ €

03.08.03. Armero ..... D. _____ €

03.08.04. Jefe Efectos Sonoros. D. _____ €

03.08.05. Ambientes..... D. _____ €

03.08.06. Efectos sala..... D. _____ €

03.09. Sonido

03.09.01. Jefe. D. _____ €

03.09.02. Ayudante .D. _____ €

03.10. Montaje

03.10.01. Montador. D. _____ €

03.10.02. Ayudante. D. _____ €

03.10.03. Auxiliar. D. _____ €

03.11. Electricistas y maquinistas

03.11.01. Jefe electricistas _____ €

03.11.02. Electricistas _____ €

03.11.03. Maquinistas _____ €

03.12. Personal complementario

03.12.01. Asistencia sanitaria _____ €

03.12.02. Guardas _____ €

03.12.03. Peones _____ €

03.13. Segunda unidad

03.13.01. Director D. _____ €

03.13.02. Jefe producción D. _____ €

03.13.03. Primer operador D. _____ €

03.13.04. Segundo operador D. _____ €

03.13.05. Ayudante dirección D. _____ €

03.13.06. Ayudante producción D. _____ €

03.13.07. Ayudante cámara D. _____ €

TOTAL CAPITULO 03 €

CAPITULO 04.- Escenografía

04.01. Decorados y escenarios

04.01.01. Construcción y montaje de decorados en plató _____ €

04.01.02. Derribo decorados ---------- €

04.01.03. Construcción en exteriores ---------- €

04.01.04. Construcción en interiores naturales ---------- €

04.01.05. Maquetas ---------- €

04.01.06. Forillos ---------- €

04.01.07. Alquiler decorados ---------- €

04.01.08. Alquiler de interiores naturales ---------- €

04.02. Ambientación

04.02.01. Mobiliario alquilado ---------- €

04.02.02. Atrezzo alquilado ---------- €

04.02.03. Mobiliario adquirido ---------- €

04.02.04. Atrezzo adquirido ---------- €

04.02.05. Jardinería ---------- €

04.02.06. Armería ---------- €

04.02.07. Vehículos en escena ---------- €

04.02.08. Comidas en escena ---------- €

04.02.09 Material efectos especiales ---------- €

04.03. Vestuario

04.03.01. Vestuario alquilado ---------- €

04.03.02. Vestuario adquirido ---------- €

04.03.03. Zapatería ---------- €

04.03.04. Complementos ---------- €

04.03.05. Materiales sastrería ---------- €

04.04. Semovientes y carruajes

04.04.01. Animales ---------- €

04.04.02. Cuadras y piensos ---------- €

04.04.03. Carruajes ---------- €

04.05. Varios

04.05.01. Material peluquería ---------- €

04.05.02. Material maquillaje ---------- €

TOTAL CAPITULO 04 €

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción

05.01. Estudios de rodaje ----------

05.01.01. Alquiler de platós ---------- €

05.01.02. Rodaje en exteriores estudio ---------- €

05.02.03. Fluido eléctrico del estudio ---------- €

05.01.04. Instalaciones complementarias ---------- €

05.02. Montaje y sonorización

05.02.01. Sala de montaje ---------- €

05.02.02.	Sala de proyección ----------	€
05.02.03.	Sala de doblaje ----------	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros sala ----------	€
05.02.05.	Grabación mezclas ----------	€
05.02.06.	Grabación sound-track ----------	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas ----------	€
05.02.08.	Repicado a fotográfico ----------	€
05.02.09.	Sala grabación canciones ----------	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo ----------	€
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales ----------	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo ----------	€
05.02.13.	Derechos discográficos música ----------	€

05.02.14. Derechos discográficos canciones ---------- €

05.02.15. Transcripciones a vídeo para montaje ---------- €

05.03. Varios producción

05.03.01. Copias de guión ---------- €

05.03.02. Fotocopias en rodaje ---------- €

05.03.03. Teléfono en fechas de rodaje ---------- €

05.03.04. Alquiler camerinos exteriores ---------- €

05.03.05. Alquiler caravanas ---------- €

05.03.06. Alquiler oficina exteriores ---------- €

05.03.07. Almacenes varios ---------- €

05.03.08. Garajes en fechas de rodaje ---------- €

05.03.09. Limpieza, etc., lugares de rodaje ---------- €

05.03.10. Comunicaciones en rodaje ---------- €

TOTAL CAPITULO 05 €

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes

06.01. Maquinaria y elementos de rodaje

06.01.01. Cámara principal ---------- €

06.01.02. Cámaras secundarias ---------- €

06.01.03. Objetivos especiales y complementarios ---------- €

06.01.04. Accesorios ---------- €

06.01.05. Material iluminación alquilado ---------- €

06.01.06. Material maquinistas alquilado ---------- €

06.01.07. Material iluminación adquirido ---------- €

06.01.08. Material maquinistas adquirido ---------- €

06.01.09. Grúas ---------- €

06.01.10. Otros materiales iluminación maquinistas ---------- €

06.01.11. Cámara Car ---------- €

06.01.12. Plataforma ---------- €

06.01.13. Grupo electrógeno ---------- €

06.01.14. Carburante grupo ---------- €

06.01.15. Helicópteros, aviones, etc. ---------- €

06.01.16. Equipo de sonido principal ---------- €

06.01.17. Equipo sonido complementario ---------- €

06.01.18. Fluido eléctrico (enganches) ---------- €

06.02. Transportes

06.02.01.	Coches de producción ----------	€
06.02.02.	Alquiler coches sin conductor ----------	€
06.02.03.	Furgonetas de cámaras ----------	€
06.02.04.	Furgoneta de ----------	€
06.02.05.	Camión de ----------	€
06.02.06.	Autobuses ----------	€
06.02.07.	Taxis en fechas de rodaje ----------	€
06.02.08.	Facturaciones ----------	€
06.02.09.	Aduanas y fletes ----------	€

TOTAL CAPITULO 06

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.

07.01. Localizaciones.

07.01.01. Viaje a ---------- €
Fecha: ----------

07.01.02. Gastos locomoción €

07.02. Viajes.----------

07.02.01. personas a ---------- €

07.03. Hoteles y comidas.

07.03.01. Facturación hotel ---------- €

07.03.02. Comidas en fechas de rodaje ---------- €

TOTAL CAPITULO 07 €

CAPITULO 08.- Película virgen.

08.01. Negativo.

08.01.01.	Negativo de color ASA ----------	€
08.01.02.	Negativo de blanco y negro ----------	€
08.01.03.	Negativo de sonido ----------	€
08.01.04.	Internegativo ----------	€
08.01.05.	Duplicating ----------	€

08.02. Positivo.

08.02.01.	Positivo imagen color ----------	€
08.02.02.	Positivo imagen B. y N. ----------	€
08.02.03.	Positivo primera copia estándar ----------	€

08.02.04. Positivo segunda copia estándar ---------- €

08.02.05. Interpositivo ---------- €

08.02.06. Lavender ---------- €

08.03. Magnético y varios.

08.03.01. Magnético 35/16 mm (nuevo) ---------- €

08.03.02. Magnético 35/16 mm (usado) ---------- €

08.03.03. Magnético 1/4 pulgada ---------- €

08.03.04. Material fotografías escenas ---------- €

08.03.05. Otros materiales ---------- €

TOTAL CAPITULO 08 ---------- €

CAPITULO 09.- Laboratorio.

09.01. Revelado.

09.01.01. De imagen color ---------- €

09.01.02. De imagen B. y N. ---------- €

09.01.03. De internegativo ---------- €

09.01.04. De Duplicating ---------- €

09.01.05. De sonido ---------- €

09.02. Positivado.

09.02.01. De imagen color ---------- €

09.02.02. De imagen B. y N. ---------- €

09.02.03. De interpositivo ---------- €

09.02.04. De Lavender ---------- €

09.02.05. De primera copia estándar ---------- €

09.02.06. De segunda copia estándar ---------- €

09.03. Varios.

09.03.01. Corte de negativos ---------- €

09.03.02. Descarte ---------- €

09.03.03. Clasificación y archivo ---------- €

09.03.04. Sincronización negativos ---------- €

09.03.05. Otros trabajos ---------- €

09.03.06. Trucajes ---------- €

09.03.07. Títulos de crédito ---------- €

09.03.08. Laboratorio fotografías ---------- €

09.03.09. Animación ---------- €

09.03.10. Imágenes de archivo ---------- €

TOTAL CAPITULO 09 €

CAPITULO 10.- Seguros.

10.01. Seguros.

10.01.01. Seguro de negativo ---------- €

10.01.02. Seguro de materiales de rodaje ---------- €

10.01.03. Seguro de responsabilidad civil ---------- €

10.01.04. Seguro de accidentes ---------- €

10.01.05. Seguro de interrupción de rodaje ---------- €

10.01.06. Seguro de buen fin ---------- €

10.01.07. Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa) ---------- €

10.01.08. Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa) ---------- €

TOTAL CAPITULO 10 ---------- €

CAPITULO 11.- Gastos Generales (máximo 7% del presupuesto total)

11.01. Generales

11.01.01. Alquiler de oficina ---------- €

11.01.02. Personal administrativo ---------- €

11.01.03. Mensajería ---------- €

11.01.04. Correo y Telégrafo ---------- €

11.01.05. Teléfonos ---------- €

11.01.06. Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje ---------- €

11.01.07. Luz, agua, limpieza ---------- €

11.01.08. Material de oficina ---------- €

11.01.09. Comidas pre y post rodaje ---------- €

11.01.10. Gestoría Seguros Sociales ---------- €

TOTAL CAPITULO 11 ---------- €

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.

12.01. CRI y copias.

12.01.01. CRI o Internegativo ---------- €

12.01.02. Copias ---------- €

12.02. Publicidad.

12.02.01. Trayler (*) ---------- €

12.02.02. Making off ---------- €

12.03. Intereses pasivos

12.03.01. Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales --------- €

TOTAL CAPITULO 12 ---------- €

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

RESUMEN

Convocatoria de ayudas / subvenciones	
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria	
D.O.E. Núm. / Fecha resolución	
Empresa	
Proyecto	
Importe subvención	€

	Presupuesto inicial IVA excluido	*Importe justificado IVA excluido*	*Diferencia*
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
CAPÍTULO XI	€	€	€
CAPÍTULO XII	€	€	€
TOTAL	€	€	€

OBSERVACIONES:

En , a de de 201

El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.:

N.I.F.:

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

ANEXO VII

DESGLOSE FACTURAS ([1])

EMPRESA		***PRESUPUESTO A JUSTIFICAR CAPÍTULO***	
PROYECTO		***JUSTIFICADO***	
CAPÍTULO		***SIN JUSTIFICAR***	

Nº	Nº FACT	FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	TOTAL FAC. IVA INCL.	TIPO IVA	JUSTIFICACIÓN				% IMPUTACIÓN	IMPORTE IMPUTADO	PAGO/ FECHA	FORMA DE PAGO([2])	OBSERV.
								EXENTO IVA	BASE 21	BASE 10	BASE 4					

OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

([1]) Se presentará tantos modelos de ANEXO VII como capítulos contenga el presupuesto.

([2]) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VIII

D./Dª. _____ con N.I.F. _____ en representación de la empresa _____, domiciliada en _____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha ____ de _____de 201__ , la cual asciende a un importe de _____ Euros, para el proyecto _____ por el presente documento

AUTORIZO

- Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales, en los medios que el Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura decida y por tiempo indefinido.
- Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales, en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, el Departamento con competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

ME COMPROMETO

- Expresamente a mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 201____.

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IX

DECLARACIÓN SOBRE EL CARACTER CULTURAL DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, para el proyecto audiovisual con título _____, presentado a la ayudas a la producción de largometraje, convocadas mediante Decreto _____

DECLARAMOS:

Que la película, _____, presentada por la Empresa _____ con Número de Identificación Fiscal _____, reúne los requisitos que figuran marcados con X (deben ser, al menos, dos)

REQUISITOS:

☐ La versión original es una de las de las lenguas oficiales en España, o si es coproducción con empresa extranjera, la versión original es una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
Versión original: _____

☐ El contenido de la película está ambientado principalmente en España

Justificación

☐ El contenido de la película tiene relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artísticas.

Justificación

☐ El guión de la película es adaptación de una obra literaria preexistente.

Justificación

☐ El contenido de la película tiene carácter biográfico, o en general refleja hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guión cinematográfico.

Justificación

☐ El contenido de la película incluye principalmente relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que pueden considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.

Justificación

☐ La película permite un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica presentes en la sociedad europea.

Justificación

☐ El contenido de la película está relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la relación social, cultural o política española, o con incidencias sobre ellos.

Justificación

☐ En el relato cinematográfico, uno de los protagonistas o varios de los personajes secundarios están directamente vinculados con esa misma realidad social, cultural o política española.

Justificación

☐ La película se dirige específicamente a un público infantil o juvenil y contiene valores acordes con los principios y fines de la educación recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, o norma que, en su caso, la sustituya.

Justificación

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Fdo.:

TÍTULO DE LA PELÍCULA: